



Acuerdo de Consorcio BRAVIOO

Número del Proyecto: 101129180

19/01/2024

(Basado en DESCA – Modelo de Acuerdo de Consorcio para Horizonte Europa, versión 1.1,
noviembre de 2022)

Índice de Contenidos

1. Definiciones	4
2. Propósito	6
3. Entrada en vigor, duración y terminación	6
4. Responsabilidades de las Partes	7
5. Responsabilidad entre las partes	8
6. Estructura de gobernanza	9
7. Disposiciones financieras	16
8. Resultados, Antecedentes, Derechos de Acceso, Difusión	19
9. Confidencialidad de la información	20
10. Varios	21
11. Firmas	23

ACUERDO DE CONSORCIO

ESTE ACUERDO DE CONSORCIO se basa en el Reglamento (UE) No 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+: el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se establecen sus normas de participación y difusión (en adelante, el "Reglamento Erasmus+"), y en el Modelo General de Acuerdo de Subvención de la Comisión Europea y sus Anexos, y se celebra el 01/02/2024, en adelante denominado la Fecha de Efecto.

ENTRE:

1. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (UC3M), PIC 999899572, ubicada en CALLE MADRID 126, GETAFE (MADRID) 28903, España, el Coordinador
2. UNIVERSIDADE DA BEIRA INTERIOR (UBI), PIC 996437254, ubicada en CONVENTO DE SANTO ANTONIO, COVILHA 6201 001, Portugal,
3. OPENODS S.L. (OpenODS), PIC 890665641, ubicada en CALLE GABRIELA SANCHEZ ARANDA, 5, SEVILLA 41010, España,
4. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), PIC 999890842, ubicada en Haya de la Torre s/n Ciudad Universitaria, CÓRDOBA 5000, Argentina,
5. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE (UNNE), PIC 881192621, ubicada en 25 DE MAYO 868 CORRIENTES, BUENOS AIRES 3400, Argentina,
6. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA UTEPSA (UTEPSA), PIC 880500720, ubicada en ZONA NOROESTE, AVENIDA AV. NOELKEMPF MERCADO 3ER. ANILLO INTERNO NRO 715, EDIFICIO UTEPSA, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia,
7. UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE SA (UNIVALLE), PIC 953871714, ubicada en CAMPUS TIQUIPAYA, COCHABAMBA, Bolivia,
8. UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ (UAI), PIC 909031427, ubicada en AVDA DIAGONAL LAS TORRES 2640 PEÑALOLÉN, SANTIAGO, Chile,
9. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), PIC 999646305, ubicada en AVDA FRANCISCO SALAZAR 01145, TEMUCO, Chile,
10. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PIC 952808206, ubicada en BD SUYAPA CIUDAD UNIVERSITARIA FRANCISCO MORAZÁN, TEGUCIGALPA 11101, Honduras,

11. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM), PIC 994874002, ubicada en RESIDENCIAL EL DORADO PRINCIPAL, TEGUCIGALPA 2232, Honduras,

en adelante denominadas, conjunta o individualmente, como "Partes" o "Parte"

relacionado con la Acción titulada

Desarrollar Capacidades Reforzadas y Avanzadas en Derechos Humanos entre Instituciones de Educación Superior de América Latina y Europa, aumentando la Visibilidad e Institucionalización de las Oficinas de Defensoría.

Número de Acuerdo de Subvención: 101129180

en breve, BRAVIOO

en adelante denominada el "Proyecto".

CONSIDERANDO:

Que las Partes, teniendo una considerable experiencia en el campo en cuestión, han presentado una propuesta para el Proyecto ante la Autoridad de Subvenciones como parte del Programa Erasmus+ (2021-2027).

Que las Partes desean especificar o complementar compromisos vinculantes entre ellas además de las disposiciones del Acuerdo de Subvención específico que firmarán con la Autoridad de Subvenciones (en adelante, "Acuerdo de Subvención").

Que las Partes son conscientes de que este Acuerdo de Consorcio se basa en el modelo de acuerdo de consorcio DESCA.

POR TANTO, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

1. Definiciones

1.1 Definiciones

Las palabras que comiencen con una letra mayúscula tendrán el significado definido en el presente documento o en el Reglamento Erasmus+ o en el Acuerdo de Subvención, incluidos sus Anexos.

1.2 Definiciones Adicionales

"Antecedentes"

se refiere a cualquier información y materiales generados fuera del alcance del Proyecto y/o este Acuerdo y que se necesitarán para ejecutar el Proyecto. Dichos materiales pueden incluir, sin limitación, invenciones, software, derechos de propiedad intelectual, información, ideas, métodos, soluciones, equipos, dispositivos y materiales sobre los cuales una Parte tiene derecho a otorgar acceso, independientemente de su forma o expresión o de si están o podrían estar protegidos por derechos de propiedad intelectual. Los Antecedentes no serán considerados, ni siquiera parcialmente, como los Resultados del Proyecto.

"Órgano del Consorcio"

Órgano del Consorcio significa cualquier órgano de gestión descrito en la Sección 6 (Estructura de Gobernanza) de este Acuerdo de Consorcio.

"Plan del Consorcio"

Plan del Consorcio significa la Descripción de la Acción (Anexo 1 del Acuerdo de Subvención) y el presupuesto estimado (Anexo 2 del Acuerdo de Subvención), definidos y reasignados de acuerdo con las enmiendas al Acuerdo de Subvención.

"Autoridad de Subvención"

Autoridad de Subvención significa el organismo que otorga la subvención para el Proyecto.

"Parte Incumplidora"

Parte Incumplidora significa una Parte que el Plenario de Socios ha declarado en incumplimiento de este Acuerdo de Consorcio y/o el Acuerdo de Subvención, según se especifica en la Sección 4.2 de este Acuerdo de Consorcio.

"Informe de Progreso Interno"

Informe de Progreso Interno significa un informe escrito emitido por cada Parte que proporciona información para permitir el seguimiento del estado de finalización de un paquete de trabajo.

"Contribución a Tanto Alzado"

Contribución a Tanto Alzado significa la cantidad asignada a cada Parte por paquete de trabajo, tal como se indica en el Anexo 2 del Acuerdo de Subvención.

"Necesario"

significa:

Para la implementación del Proyecto:

Los Derechos de Acceso son Necesarios si, sin el otorgamiento de dichos Derechos de Acceso, llevar a cabo las tareas asignadas a la Parte receptora sería técnica o legalmente imposible, se retrasaría significativamente, o requeriría recursos financieros o humanos adicionales significativos.

Para la Explotación de Resultados propios:

Los Derechos de Acceso son Necesarios si, sin el otorgamiento de dichos Derechos de Acceso, la Explotación de los Resultados propios sería técnica o legalmente imposible.

"Resultados"

significa toda la nueva información y material que una Parte o un tercero trabajando para dicha Parte haya generado en el Proyecto. Los Resultados incluirán, sin limitación, informes, invenciones, software, así como todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los Resultados, independientemente de su forma o expresión o de si están o podrían estar protegidos por derechos de propiedad intelectual.

"Software"

Software significa secuencias de instrucciones para llevar a cabo un proceso en, o convertible en, una forma ejecutable por una computadora y fijada en cualquier medio tangible de expresión.

2 Propósito

El propósito de este Acuerdo de Consorcio es especificar, con respecto al Proyecto, la relación entre las Partes, en particular en cuanto a la organización del trabajo entre las Partes, la gestión del Proyecto y los derechos y obligaciones de las Partes en cuanto a responsabilidad, Derechos de Acceso y resolución de conflictos.

3 Entrada en vigor, duración y terminación

3.1 Entrada en vigor

Una entidad se convierte en Parte de este Acuerdo de Consorcio al firmar este Acuerdo de Consorcio por un representante debidamente autorizado.

Este Acuerdo de Consorcio tendrá efecto desde la Fecha de Efecto identificada al comienzo de este Acuerdo de Consorcio.

Una entidad se convierte en una nueva Parte del Acuerdo de Consorcio al firmar el documento de adhesión (Anexo 2) por la nueva Parte y el Coordinador. Dicha adhesión tendrá efecto desde la fecha identificada en el documento de adhesión.

3.2 Duración y terminación

Este Acuerdo de Consorcio continuará en pleno vigor y efecto hasta el cumplimiento completo de todas las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del Acuerdo de Subvención y de este Acuerdo de Consorcio.

Sin embargo, este Acuerdo de Consorcio o la participación de una o más Partes en él puede ser terminado de acuerdo con los términos de este Acuerdo de Consorcio.

Si

-el Acuerdo de Subvención no es firmado por la Autoridad de Subvención o una Parte,

-el Acuerdo de Subvención es terminado,

-la participación de una Parte en el Acuerdo de Subvención es terminada,

este Acuerdo de Consorcio terminará automáticamente con respecto a la(s) Parte(s) afectada(s), sujeto a las disposiciones que sobrevivan a la expiración o terminación bajo la Sección 3.3 de este Acuerdo de Consorcio.

3.3 Supervivencia de derechos y obligaciones

Las disposiciones relativas a los Derechos de Acceso, Difusión y confidencialidad, por el período de tiempo mencionado en las mismas, así como la responsabilidad, la ley aplicable y la resolución de disputas, sobrevivirán a la expiración o terminación de este Acuerdo de Consorcio.

La terminación no afectará los derechos u obligaciones de una Parte que deje el Proyecto adquiridos antes de la fecha de terminación, salvo que se acuerde lo contrario entre el Plenario de Socios y la Parte que se retira. Esto incluye la obligación de proporcionar todos los insumos, entregables y documentos necesarios durante el período de su participación.

4 Responsabilidades de las Partes

4.1 Principios generales

Las Partes son conjuntamente responsables de llevar a cabo las actividades que se les atribuyen y deberán realizar el trabajo de acuerdo con el programa de trabajo y el cronograma establecidos en el Acuerdo de Subvención, Anexo 1, trabajando lo mejor posible para lograr los resultados definidos y asumiendo plena responsabilidad por su trabajo conforme a los principios profesionales aceptados.

Cada Parte se compromete a participar en la implementación eficiente del Proyecto, y a cooperar, ejecutar y cumplir, de manera puntual y oportuna, todas sus obligaciones bajo el Acuerdo de Subvención y este Acuerdo de Consorcio, tal como se le requiera razonablemente y de buena fe, según lo prescrito por la ley belga.

Cada Parte se compromete a notificar de manera oportuna a la Autoridad de Subvención y a las demás Partes, conforme con la estructura de gobernanza del Proyecto, cualquier información significativa, hecho, problema o retraso que pueda afectar el Proyecto.

Cada Parte deberá proporcionar de manera oportuna toda la información razonablemente requerida por un Órgano del Consorcio o por un Líder de Paquete de Trabajo para llevar a cabo sus tareas y gestionará responsablemente el acceso de sus empleados al Portal de Fondos y Licitaciones de la UE.

Cada Parte deberá tomar medidas razonables para asegurar la exactitud de cualquier información o material que proporcione a las otras Partes.

4.2 Incumplimiento

En el caso de que el “Plenario de Socios” (PS) identifique un incumplimiento por parte de una Parte de sus obligaciones bajo este Acuerdo de Consorcio o el Acuerdo de Subvención (por ejemplo, implementación indebida del Proyecto), el Coordinador o, si el Coordinador está en incumplimiento de sus obligaciones, la Parte designada por el Plenario de Socios, notificará formalmente a dicha Parte exigiendo que se remedie dicho incumplimiento dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación escrita por la Parte.

Si dicho incumplimiento es sustancial y no se remedia dentro de ese período o no puede ser remediado, el “Plenario de Socios” podrá decidir declarar a la Parte como una Parte Incumplidora y decidir sobre las consecuencias de dicha declaración, lo que podría incluir la terminación de su participación.

4.3 Involucramiento de terceros

Una Parte que celebre un subcontrato o implique de alguna manera a terceros (incluidos, pero no limitados a, Entidades Afiliadas u otros Participantes) en el Proyecto sigue siendo responsable de llevar a cabo su parte correspondiente del Proyecto y de que dichos terceros

cumplan con las disposiciones de este Acuerdo de Consorcio y del Acuerdo de Subvención. Dicha Parte deberá asegurarse de que la participación de terceros no afecte los derechos y obligaciones de las otras Partes bajo este Acuerdo de Consorcio y el Acuerdo de Subvención.

4.4 Responsabilidades específicas en relación con la protección de datos

Cuando sea necesario, las Partes cooperarán para permitir que cada una cumpla con las obligaciones legales que surjan bajo las leyes de protección de datos aplicables (el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y la legislación nacional relevante aplicable a la Parte correspondiente) dentro del alcance de la ejecución y administración del Proyecto y de este Acuerdo de Consorcio.

En particular, las Partes deberán, cuando sea necesario, celebrar un acuerdo separado sobre el tratamiento de datos, intercambio de datos y/o controlador conjunto antes de que se lleve a cabo cualquier procesamiento o intercambio de datos.

4.5 Responsabilidades específicas respecto a los informes y la implementación

4.5.1 Informes internos de progreso

Las Partes se comprometen a emitir continuamente Informes Internos de Progreso sobre el avance de la implementación de los paquetes de trabajo. Un Informe Interno de Progreso será emitido al Líder del Paquete de Trabajo a solicitud, 14 días antes de la reunión relevante del Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo. El Informe Interno de Progreso proporcionado debe permitir una evaluación del estado o la finalización de cada paquete de trabajo para facilitar el monitoreo, por ejemplo, mediante ciertos indicadores de rendimiento definidos en el Anexo 1 del Acuerdo de Subvención, si los hubiere.

4.5.2 Informes de terminación

Una Parte que se retire deberá emitir un informe de terminación al Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo de acuerdo con el Artículo 32 del Acuerdo de Subvención sobre las actividades que ha implementado y la finalización de su parte del trabajo en los paquetes de trabajo en los que estaba involucrada hasta que la terminación surta efecto.

4.5.3 Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento en la elaboración de informes o la implementación del Proyecto puede dar lugar a un procedimiento de incumplimiento y a la terminación de la participación de una Parte de acuerdo con la Sección 4.2 de este Acuerdo de Consorcio. Las Partes son conscientes de que su implementación puede afectar la finalización de tareas o paquetes de

trabajo por parte de otras Partes y que una implementación o informe incorrecto puede generar responsabilidad de acuerdo con la Sección 5 de este Acuerdo de Consorcio.

5. Responsabilidad mutua

5.1 No garantías

En relación con cualquier información o materiales (incluidos los Resultados y Antecedentes) proporcionados por una Parte a otra bajo el Proyecto, no se realiza ninguna garantía ni declaración de ningún tipo sobre la suficiencia o idoneidad para un propósito específico ni sobre la ausencia de infracción de derechos de propiedad de terceros.

Por lo tanto,

la Parte receptora será en todos los casos completamente y exclusivamente responsable del uso que haga de dicha información y materiales, y

ninguna Parte que otorgue Derechos de Acceso será responsable en caso de infracción de derechos de propiedad de un tercero resultante de que otra Parte (o sus entidades bajo el mismo control) ejerza sus Derechos de Acceso.

5.2 Limitaciones de la responsabilidad contractual

Ninguna Parte será responsable ante otra Parte por cualquier pérdida indirecta o consecuente o daño similar, como, pero no limitado a, pérdida de ganancias, pérdida de ingresos o pérdida de contratos, excepto en caso de incumplimiento de confidencialidad.

La responsabilidad total de una Parte ante las demás será limitada al monto correspondiente a la parte de esa Parte en los costos totales del Proyecto, según se identifica en el Anexo 2 del Acuerdo de Subvención.

La responsabilidad de una Parte no se limitará según los dos párrafos anteriores en caso de que dicho daño haya sido causado por un acto intencional o en la medida en que tal limitación no sea permitida por la ley.

5.3 Daños causados a terceros

Cada Parte será exclusivamente responsable de cualquier pérdida, daño o lesión a terceros resultante de la ejecución de las obligaciones de dicha Parte, ya sea por ella o en su nombre, bajo este Acuerdo de Consorcio o de su uso de Resultados o Antecedentes.

5.4 Fuerza mayor

Ninguna Parte será considerada en incumplimiento de este Acuerdo de Consorcio si se ve impedida de cumplir con sus obligaciones por causas de Fuerza Mayor.

Cada Parte notificará al Plenario de Socios cualquier caso de Fuerza Mayor sin demora indebida. Si las consecuencias de la Fuerza Mayor para el Proyecto no se superan dentro de

las 6 semanas posteriores a dicha notificación, se decidirá la transferencia de tareas, si fuera necesario, por parte del Plenario de Socios.

6. Estructura de gobernanza

6.1 Estructura general

La estructura organizativa del consorcio comprenderá los siguientes Órganos del Consorcio:

El “Plenario de Socios” (PS) es el órgano de toma de decisiones del consorcio.

El Coordinador es la entidad legal que actúa como intermediario entre las Partes y la Autoridad de Subvención. El Coordinador, además de sus responsabilidades como Parte, llevará a cabo las tareas asignadas como se describe en el Acuerdo de Subvención y en este Acuerdo de Consorcio.

El Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo es un grupo de evaluación del Consorcio sin poder de toma de decisiones formal. Evaluará la implementación individual y general del Proyecto.

6.2 Miembros del Plenario de Socios

El Plenario de Socios estará compuesto por un representante de cada Parte (en adelante denominado “Miembro”), un “Representante Estudiantil” de cada Universidad y el gerente del proyecto de UC3M.

Cada Miembro se considerará debidamente autorizado para deliberar, negociar y decidir sobre todos los asuntos enumerados en la Sección 6.3.7 de este Acuerdo de Consorcio.

El Coordinador presidirá todas las reuniones del Plenario de Socios, salvo que se decida lo contrario por el Plenario de Socios.

Las Partes acuerdan cumplir con todas las decisiones del Plenario de Socios.

Esto no impide que las Partes ejerzan su derecho de veto, según lo establecido en la Sección 6.3.5, o que sometan una disputa a resolución de acuerdo con las disposiciones para la resolución de disputas en la Sección 11.8 de este Acuerdo de Consorcio.

6.3 Procedimientos operativos para el Plenario de Socios:

6.3.1 Representación en las reuniones

Cualquier Miembro:

debe estar presente o representado en cualquier reunión;

puede designar un sustituto o apoderado para asistir y votar en cualquier reunión;

y debe participar de manera cooperativa en las reuniones.

6.3.2 Preparación y organización de las reuniones

6.3.2.1 Convocatoria de reuniones:

El presidente convocará reuniones ordinarias del Plenario de Socios al menos una vez cada dos meses y también convocará reuniones extraordinarias en cualquier momento a solicitud del coordinador o por solicitud escrita de 1/3 de sus Miembros.

6.3.2.2 Notificación de una reunión:

El presidente dará aviso por escrito de una reunión a cada Miembro tan pronto como sea posible y no más tarde de 14 días naturales antes de una reunión ordinaria y 7 días naturales antes de una reunión extraordinaria.

6.3.2.3 Envío de la agenda:

El presidente preparará y enviará a cada Miembro la agenda no más tarde de 14 días naturales antes de la reunión, o 7 días naturales antes de una reunión extraordinaria.

6.3.2.4 Adición de puntos a la agenda

Cualquier punto de la agenda que requiera una decisión de los Miembros debe ser identificado como tal en la agenda.

Cualquier Miembro puede agregar un punto a la agenda original mediante notificación escrita a todos los demás Miembros no más tarde de 7 días naturales antes de la reunión y 2 días antes de una reunión extraordinaria.

6.3.2.5

Durante una reunión del Plenario de Socios, los miembros presentes o representados pueden acordar unánimemente agregar un nuevo punto al orden del día original.

6.3.2.6

Las reuniones del Plenario de Socios también pueden celebrarse por teleconferencia, videoconferencia u otros medios de telecomunicación.

6.3.2.7

Las decisiones solo serán vinculantes una vez que la parte relevante del acta haya sido aceptada de acuerdo con la Sección 6.3.6.2.

6.3.6 Actas de reuniones

6.3.6.1 El gerente del proyecto tomará actas de cada reunión, las cuales constituirán el registro formal de todas las decisiones tomadas. Él/ella redactará y leerá el borrador del acta al final de la reunión.

6.3.6.2 Las actas se considerarán aceptadas si todos los miembros las aprueban al final de la reunión.

6.3.6.3 El presidente enviará las actas aceptadas a todos los Miembros y al Coordinador, quien conservará copias de las mismas.

6.3.7 Decisiones del Plenario de Socios

El Plenario de Socios podrá actuar por iniciativa propia para formular propuestas y tomar decisiones de acuerdo con los procedimientos establecidos en este documento.

Las siguientes decisiones serán tomadas por el Plenario de Socios:

- Contenido, finanzas y derechos de propiedad intelectual.
- Propuestas de cambios a los Anexos 1 y 2 del Acuerdo de Subvención a ser acordados por la Autoridad Otorgante.
- El porcentaje de finalización de los paquetes de trabajo por Parte que debe ser informado a la Autoridad Otorgante, basado en la evaluación del Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo respecto al desempeño individual de los beneficiarios en caso de no completar los paquetes de trabajo.
- Cambios en el Plan del Consorcio.
- Cambios en la frecuencia de las reuniones ordinarias del Plenario de Socios.

Evolución del consorcio.

- Entrada de una nueva Parte en el Proyecto y aprobación del acuerdo sobre las condiciones de la adhesión de dicha nueva Parte.
- Retiro de una Parte del Proyecto y aprobación del acuerdo sobre las condiciones de retiro.
- Propuesta a la Autoridad Otorgante para el cambio del Coordinador.
- Propuesta a la Autoridad Otorgante para la suspensión de todo o parte del Proyecto.
- Propuesta a la Autoridad Otorgante para la terminación del Proyecto y del Acuerdo del Consorcio.

Incumplimiento, estado de parte morosa y litigios

- Identificación de un incumplimiento por parte de una Parte de sus obligaciones bajo este Acuerdo de Consorcio o el Acuerdo de Subvención.
- Declaración de una Parte como Parte Morosa.
- Remedios que debe realizar una Parte Morosa.

- Terminación de la participación de una Parte Morosa en el consorcio y las medidas relacionadas con ello.
- Pasos a seguir para fines de litigio y la cobertura de los costos de litigio en caso de demandas conjuntas de las partes del consorcio contra una Parte (Sección 7.1.4).

En el caso de tareas suprimidas como resultado de una decisión del Plenario de Socios, los Miembros reorganizarán las tareas de las Partes afectadas. Tal reorganización deberá tener en cuenta los compromisos legítimos previos que no puedan ser cancelados.

6.4 Coordinador

6.4.1

El Coordinador será el intermediario entre las Partes y la Autoridad Otorgante y realizará todas las tareas que se le asignen, según lo descrito en el Acuerdo de Subvención y en este Acuerdo de Consorcio.

6.4.2

En particular, el Coordinador será responsable de:

1. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las Partes bajo este Acuerdo de Consorcio y el Acuerdo de Subvención.
2. Mantener actualizada y disponible la lista de direcciones de los Miembros y otras personas de contacto.
3. Recoger, revisar para verificar consistencia y enviar los informes, otros entregables (incluidos estados financieros y certificaciones relacionadas) y documentos específicos solicitados a la Autoridad Otorgante.
4. Preparar las reuniones, proponer decisiones y preparar la agenda de las reuniones del Plenario de Socios, presidir las reuniones, redactar las actas de las reuniones y supervisar la implementación de las decisiones tomadas en las reuniones.
5. Preparar las reuniones y la agenda de las reuniones del Comité de Líderes de Paquetes de Trabajo, presidir las reuniones y redactar las actas de las reuniones.
6. Transmitir prontamente los documentos e información relacionados con el Proyecto a cualquier otra Parte interesada.
7. Administrar la contribución financiera de la Autoridad Otorgante y cumplir con las tareas financieras descritas en la Sección 7.2.
8. Proporcionar, a solicitud, a las Partes copias oficiales o originales de los documentos que estén en posesión exclusiva del Coordinador cuando tales copias u originales sean necesarios para que las Partes presenten reclamaciones.

9. Recoger información para el informe de terminación en caso de terminación de la participación de una Parte.

Si una o más de las Partes se retrasan en la presentación de cualquier entregable del Proyecto, el Coordinador puede, no obstante, presentar los entregables de las demás Partes y todos los demás documentos requeridos por el Acuerdo de Subvención a la Autoridad Otorgante a tiempo.

6.4.3

Si el Coordinador no cumple con sus tareas de coordinación, el Plenario de Socios podrá proponer a la Autoridad Otorgante el cambio del Coordinador.

6.4.4

El Coordinador no tendrá derecho a actuar ni a hacer declaraciones legalmente vinculantes en nombre de ninguna otra Parte o del consorcio, a menos que se indique explícitamente lo contrario en el Acuerdo de Subvención o en este Acuerdo de Consorcio.

6.4.5

El Coordinador no ampliará su rol más allá de las tareas especificadas en este Acuerdo de Consorcio y en el Acuerdo de Subvención.

6.5 Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo (Comité Técnico)

6.5.1. Miembros del Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo

El Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo estará compuesto por el Coordinador y los Líderes de Paquetes de Trabajo. Un Líder de Paquete de Trabajo es el representante de la Parte designada para liderar un paquete de trabajo según el Anexo 1 del Acuerdo de Subvención, quien coordinará la realización de actividades para las tareas del paquete de trabajo correspondiente.

6.5.2. Reuniones

El Coordinador presidirá todas las reuniones del Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo, a menos que se decida lo contrario por mayoría del Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo.

El presidente convocará reuniones ordinarias del Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo al menos una vez cada dos meses y también convocará reuniones extraordinarias en cualquier momento si es necesario para la implementación del Proyecto.

Las reuniones del Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo generalmente se celebrarán por teleconferencia, videoconferencia u otros medios de telecomunicación.

El gerente del proyecto tomará actas de cada reunión. Él/ella redactará y leerá el borrador de las actas al final de la reunión.

Las actas se considerarán aceptadas si todos los miembros las aprueban al final de la reunión.

El presidente enviará las actas aceptadas a todas las Partes y, si corresponde, al Coordinador, o si no al Plenario de Socios, que conservará copias de las mismas.

6.5.3. Responsabilidades

El Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo será responsable de:

- Realizar un seguimiento de la implementación efectiva y eficiente del Proyecto, particularmente en lo que respecta a la realización de las actividades de los paquetes de trabajo en las tareas y entregables de cada Parte (ver Sección 4.5).
- Comprobar continuamente que el progreso de los paquetes de trabajo corresponda al Plan del Consorcio y evaluar el estado de su finalización.
- Evaluar las sugerencias de los Líderes de Paquetes de Trabajo para la reubicación de tareas y presupuesto en los paquetes de trabajo.
- Hacer sugerencias para modificaciones de los Anexos 1 y 2 del Acuerdo de Subvención al Plenario de Socios, especialmente si se requiere reestructuración para permitir la finalización de los paquetes de trabajo no completados o en caso de terminación de una Parte.
- Evaluar los informes presentados por cada Líder de Paquete de Trabajo, que han sido recopilados por el Líder de Paquete de Trabajo basado en los Informes Internos de Progreso.
- Evaluar el estado o la finalización de cada paquete de trabajo y preparar la presentación periódica para los paquetes de trabajo junto con el Coordinador.
- Proponer las instalaciones de pago de acuerdo con los resultados de estas evaluaciones (ver Sección 7.2.2).
- Apoyar al Coordinador en la preparación de reuniones con la Autoridad Otorgante y en la preparación de información y entregables relacionados.
- Apoyar al Coordinador en la recopilación de información respecto a los procedimientos de modificación en caso de terminación de la participación de una Parte.
- Sugerir indicadores de rendimiento para determinar la finalización adecuada de los paquetes de trabajo al Plenario de Socios.
- Cambios en la frecuencia de las reuniones ordinarias del Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo.

7. Disposiciones Financieras

7.1 Principios Generales

7.1.1 Distribución de la Contribución Financiera

La contribución financiera de la Autoridad de Concesión al Proyecto será distribuida por el Coordinador de acuerdo con:

.. el Plan del Consorcio,

.. la aprobación de los informes por parte de la Autoridad de Concesión, y

.- las disposiciones de pago en la Sección 7.2.

Una Parte solo será financiada por las tareas realizadas de acuerdo con el Plan del Consorcio

7.1.2 Justificación de las Contribuciones a Suma Fija

Cada Parte contribuye con información completa, fiable y veraz a los informes relacionados con la finalización de los paquetes de trabajo y la correcta implementación. Además, las Partes deben proporcionar registros y documentos de respaldo adecuados si la Autoridad de Concesión los solicita.

7.1.3 Principios de Financiación

Cada Parte tiene derecho a su Contribución a Suma Fija aprobada por la Autoridad de Concesión tras la finalización del respectivo paquete de trabajo. Para los paquetes de trabajo no completados en la fecha de terminación de una Parte o al final del Proyecto, el Coordinador distribuirá a cada Parte solo la porción de la Contribución a Suma Fija aprobada por la Autoridad de Concesión en el pago final.

El modelo de financiación a suma fija implica el principio de cofinanciación: los costos del proyecto no están totalmente cubiertos por la financiación de la Autoridad de Concesión, por lo que se requieren contribuciones propias del Coordinador y de los Socios.

7.1.4 Pagos Excesivos

Una Parte ha recibido un pago en exceso:

a) si el pago recibido del Coordinador excede el monto declarado, o

b) si el Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo evalúa que el desempeño de una Parte en la finalización de uno o varios paquetes de trabajo es significativamente inferior al previsto en el Anexo 1 del Acuerdo de Subvención y que la Parte recibió más financiación de la aprobada por la Autoridad de Concesión.

En caso de que una Parte haya recibido un pago en exceso, esta debe informar al Coordinador y devolver la cantidad correspondiente sin demora injustificada. Si no se realiza el reembolso dentro de los 30 días posteriores a la solicitud de devolución del pago en exceso por parte del Coordinador, la Parte estará en incumplimiento sustancial del Acuerdo de Consorcio.

Los montos que no sean reembolsados por una Parte en incumplimiento y que no sean adeudados a la Autoridad de Concesión, serán distribuidos por el Coordinador a las Partes restantes en proporción a sus Contribuciones a Suma Fija del Proyecto según lo identificado en el Anexo 2 del Acuerdo de Subvención, hasta que sea posible la recuperación del monto de la Parte en incumplimiento. El Plenario de Socios decidirá sobre cualquier acción legal que deba tomarse contra la Parte en incumplimiento de acuerdo con la Sección 6.3.7.

7.1.5 Consecuencias Financieras de la Terminación de la Participación de una Parte

Una Parte que abandone el consorcio deberá reembolsar al Coordinador cualquier pago recibido, excepto el monto de las Contribuciones a Suma Fija aceptadas por la Autoridad de Concesión u otro contribuyente en el momento de la terminación. Tras la terminación, esta Parte tiene derecho a recibir su Contribución a Suma Fija según lo previsto en el Anexo 2 del Acuerdo de Subvención y aprobado por la Autoridad de Concesión en el pago intermedio o final. El Coordinador informará a esta Parte en consecuencia al realizarse el pago final por parte de la Autoridad de Concesión y distribuirá el monto adeudado a la Parte terminada.

Además, una Parte en Incumplimiento deberá, dentro de los límites especificados en la Sección 5.2 de este Acuerdo de Consorcio, asumir los costos adicionales razonables y justificados que incurran las demás Partes para realizar las tareas de la Parte que abandona, así como los esfuerzos adicionales necesarios para completar los respectivos paquetes de trabajo. El Plenario de Socios deberá acordar un procedimiento para los costos adicionales que no estén cubiertos por la Parte en Incumplimiento o el Mecanismo de Seguro Mutuo.

7.2 Pagos

7.2.1 Los pagos a las Partes son una tarea exclusiva del Coordinador.

En particular, el Coordinador deberá:

1. notificar a la Parte correspondiente de la fecha y la composición del monto transferido a su cuenta bancaria, proporcionando las referencias pertinentes,
2. realizar diligentemente sus tareas en la correcta administración de cualquier fondo y en el mantenimiento de cuentas financieras, y
3. comprometerse a mantener la contribución financiera de la Autoridad de Concesión para el Proyecto separada de sus cuentas comerciales habituales, sus propios activos y propiedades, salvo que el Coordinador sea un Organismo Público o no tenga derecho a hacerlo debido a la legislación vigente.

Con referencia al Artículo 22 del Acuerdo de Subvención, ninguna Parte recibirá antes del final del Proyecto más de su parte asignada del monto máximo de la subvención menos las

cantidades retenidas por la Autoridad de Concesión para el Mecanismo de Seguro Mutuo y para el pago final.

7.2.2 Modo de Pago

El Artículo 22.1 y el Artículo 7 del Acuerdo de Subvención permiten la transferencia de la prefinanciación según las cuotas. El pago inicial se establecerá en la tabla de cuotas (ver abajo) con un porcentaje fijo y se pagará en consecuencia. Las cuotas de prefinanciación adicionales serán abonadas por el Coordinador tras una evaluación positiva del desempeño de los informes de progreso internos por el Grupo de Líderes de Paquetes de Trabajo.

La financiación de los costos incluidos en el Plan del Consorcio se pagará por el Coordinador a las Partes tras recibir los pagos de la Autoridad de Concesión en cuotas separadas según lo acordado a continuación:

25 % de prefinanciación	prefinanciación inicial al recibir la prefinanciación por parte del Coordinador,	sin demora injustificada después de recibir la prefinanciación por parte del Coordinador, y una vez que la parte haya firmado el CA y enviado el Formulario de Identificación Financiera.
25 % de prefinanciación	prefinanciación adicional	14 meses después de la fecha de inicio del proyecto y una vez que la parte haya enviado el informe financiero interno de los primeros 12 meses del proyecto y los documentos contables solicitados. Este monto puede reducirse en caso de que la parte haya subgastado y después de la aprobación del Plenario de Socios.
20 % de prefinanciación	prefinanciación adicional	26 meses después de la fecha de inicio del proyecto y una vez que la parte haya enviado el informe

		<p>financiero interno de los 24 meses del proyecto y los documentos contables solicitados. Este monto puede reducirse en caso de que la parte haya subgastado y después de la aprobación del Plenario de Socios.</p>
<p>Suma de financiación aprobada por la UE</p>	<p>Pago final y de saldo</p>	<p>El saldo de la parte de la subvención del Socio se pagará una vez que se hayan cumplido completamente los acuerdos contractuales de la Parte, se hayan recibido todos los documentos de respaldo necesarios y la Autoridad de Concesión haya aprobado el informe final, los entregables y aceptado los costos informados.</p>

La financiación de los costos aceptados por la Autoridad de Concesión será pagada por el Coordinador a la Parte correspondiente.

El Coordinador tiene derecho a retener cualquier pago debido a una Parte identificada por el Plenario de Socios por estar en incumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo de Consorcio o el Acuerdo de Subvención o a un Beneficiario que aún no haya firmado este Acuerdo de Consorcio.

El Coordinador tiene derecho a recuperar cualquier pago ya realizado a una Parte en Incumplimiento, excepto sus Contribuciones a Suma Fija ya aceptadas por la Autoridad de Concesión. El Coordinador también tiene derecho a retener pagos a una Parte cuando esto sea sugerido o acordado con la Autoridad de Concesión.

8. Resultados, Antecedentes, Derechos de Acceso, Difusión

8.1 Resultados

1. La propiedad de los Resultados pertenece a la Parte que ha creado, inventado o generado los Resultados. Por lo tanto, los Resultados son de la Parte que los generó o de un tercero que trabaje para dicha Parte en el Proyecto.

2. Si dos o más Partes han generado conjuntamente los Resultados en el trabajo dentro del alcance de este Acuerdo, y sus contribuciones forman una parte indivisible de los Resultados, los Resultados serán propiedad conjunta de las Partes en proporción a su contribución. Los términos de la propiedad conjunta se acordarán por separado entre los copropietarios antes de realizar cualquier actividad de explotación. Cada copropietario tendrá derecho a usar los Resultados para actividades de investigación y enseñanza no comerciales sin regalías y sin requerir el consentimiento previo de los otros copropietarios.

8.2 Antecedentes

Este Acuerdo no afectará la propiedad de los Antecedentes, que pertenecerán a la Parte que los proporcione.

8.3 Derechos de Acceso

1. Las Partes se concederán mutuamente derechos de acceso gratuitos y no exclusivos a los Antecedentes y Resultados necesarios para cumplir con sus obligaciones en el Proyecto. Los derechos de acceso otorgados excluyen derechos de sublicencia a menos que se indique lo contrario, y se limitan a la duración del Proyecto. La Parte que otorgue el derecho de acceso puede exigir un acuerdo separado antes de otorgarlo.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes tendrán derecho a utilizar los Resultados del Proyecto divulgados y publicados en la misma medida que el público en general.

8.4 Publicación

Las Partes reconocen su interés común en publicar y difundir los Resultados en general y de acuerdo con el Acuerdo de Subvención. La Parte que haya creado los Resultados del Proyecto tendrá el derecho prioritario de publicarlos. Ninguna Parte podrá publicar ni incluir en ninguna actividad de difusión los Resultados o Antecedentes de otra Parte sin obtener la aprobación previa por escrito de la Parte propietaria, a menos que ya estén publicados. Los Resultados de propiedad conjunta se publicarán conjuntamente, salvo que los propietarios acuerden lo contrario por escrito.

8.5 Disposiciones Específicas para los Derechos de Acceso al Software

Para evitar dudas, las disposiciones generales para los Derechos de Acceso también se aplican al Software.

Los Derechos de Acceso al Software no incluyen el derecho a recibir el código fuente, el código objeto portado a una plataforma de hardware específica o la documentación de dicho Software en un formato específico, sino únicamente en la forma disponible de la Parte que otorga los derechos de acceso.

9. No divulgación de información

9.1

Toda información, en cualquier forma o modo de comunicación, que sea divulgada por una Parte (la "Parte Reveladora") a cualquier otra Parte (el "Destinatario") en relación con el Proyecto durante su implementación y que haya sido explícitamente marcada como "confidencial" o "sensible" en el momento de la divulgación, o que haya sido identificada oralmente como confidencial en el momento de la divulgación y confirmada y designada por escrito como información confidencial por la Parte Reveladora dentro de los 15 días calendario desde la divulgación oral, será considerada "Información Confidencial".

9.2

El Destinatario se compromete, adicionalmente y sin perjuicio de cualquier compromiso de no divulgación en virtud del Acuerdo de Subvención, durante un período de 5 años después del último pago de la Autoridad de Subvención a:

- no utilizar la Información Confidencial para fines distintos a aquellos para los que fue divulgada;
- no divulgar la Información Confidencial sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora;

- garantizar que la distribución interna de la Información Confidencial por parte del Destinatario se realice estrictamente sobre la base de la necesidad de conocimiento; y

- devolver a la Parte Reveladora o destruir, a solicitud, toda la Información Confidencial que haya sido divulgada a los Destinatarios, incluyendo todas las copias de la misma, y eliminar toda información almacenada en forma digital en la medida de lo posible. El Destinatario podrá conservar una copia en la medida en que esté obligado a conservar, archivar o almacenar dicha Información Confidencial por cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables o para la demostración de obligaciones en curso, siempre que el Destinatario cumpla con las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas en relación con dicha copia.

9.3

El Destinatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones anteriores por parte de sus empleados o terceros involucrados en el Proyecto y garantizará que se mantengan obligados, en la medida de lo legalmente posible, durante y después del fin del Proyecto y/o después de la terminación de la relación contractual con el empleado o tercero.

9.4

Las disposiciones anteriores no aplicarán para la divulgación o uso de Información Confidencial si, y en la medida en que, el Destinatario pueda demostrar que:

- la Información Confidencial ha pasado o pasa a ser de dominio público por medios distintos a una violación de las obligaciones de confidencialidad del Destinatario;

- la Parte Reveladora informa posteriormente al Destinatario que la Información Confidencial ya no es confidencial;

- la Información Confidencial es comunicada al Destinatario sin ninguna obligación de confidencialidad por un tercero que, según el mejor conocimiento del Destinatario, posee dicha información de forma legal y sin obligación de confidencialidad con la Parte Reveladora;

- la divulgación o comunicación de la Información Confidencial esté prevista por las disposiciones del Acuerdo de Subvención;

- la Información Confidencial fue desarrollada en todo momento por el Destinatario de manera completamente independiente de dicha divulgación por la Parte Reveladora;

- la Información Confidencial ya era conocida por el Destinatario antes de la divulgación; o

- el Destinatario esté obligado a divulgar la Información Confidencial para cumplir con las leyes o regulaciones aplicables o con una orden judicial o administrativa, sujeta a las disposiciones de la Sección 10.7 a continuación.

9.5

El Destinatario aplicará el mismo grado de cuidado con respecto a la Información Confidencial divulgada en el ámbito del Proyecto que el aplicado a su propia información confidencial y/o de propiedad, pero en ningún caso menor que el cuidado razonable.

9.6

Cada Destinatario informará sin demora a la Parte Reveladora correspondiente mediante notificación por escrito de cualquier divulgación no autorizada, apropiación indebida o uso indebido de la Información Confidencial después de tener conocimiento de dicha divulgación no autorizada, apropiación indebida o uso indebido.

9.7

Si algún Destinatario tiene conocimiento de que estará obligado, o es probable que esté obligado, a divulgar Información Confidencial para cumplir con leyes o regulaciones aplicables o con una orden judicial o administrativa, deberá, en la medida en que legalmente le sea posible, antes de dicha divulgación:

- notificar a la Parte Reveladora; y
- cumplir con las instrucciones razonables de la Parte Reveladora para proteger la confidencialidad de la información.

10. Misceláneas

10.1 Adjuntos, inconsistencias y divisibilidad

Este Acuerdo del Consorcio consta de este texto central y de:

- Anexo 1 (Documento de adhesión)

En caso de que los términos de este Acuerdo del Consorcio entren en conflicto con los términos del Acuerdo de Subvención, prevalecerán los términos de este último. En caso de conflictos entre los anexos y el texto central de este Acuerdo del Consorcio, prevalecerá este último.

Si alguna disposición de este Acuerdo del Consorcio se volviera inválida, ilegal o inejecutable, esto no afectará la validez de las disposiciones restantes de este Acuerdo del Consorcio. En tal caso, las Partes afectadas estarán facultadas para solicitar la negociación de una disposición válida y practicable que cumpla con el propósito de la disposición original.

10.2 No representación, asociación o agencia

Salvo que se disponga lo contrario en la Sección 6.4.4, ninguna Parte estará facultada para actuar o hacer declaraciones legalmente vinculantes en nombre de otra Parte o del consorcio. Nada en este Acuerdo del Consorcio se considerará como una empresa conjunta, agencia, sociedad, agrupación de interés o cualquier otro tipo de agrupación o entidad comercial formal entre las Partes.

10.3 Avisos formales y escritos

Cualquier aviso que deba darse bajo este Acuerdo del Consorcio deberá dirigirse a los destinatarios listados en la lista de direcciones más actualizada que conserva el Coordinador.

Cualquier cambio de personas o detalles de contacto deberá comunicarse de inmediato al Coordinador mediante aviso por escrito. La lista de direcciones deberá estar accesible para todas las Partes.

Avisos formales:

Si se requiere en este Acuerdo del Consorcio (Secciones 4.2, 9.7.2.1.1, y 11.4) que se emita un aviso formal, consentimiento o aprobación, dicho aviso deberá ser firmado por un representante autorizado de una Parte y deberá ser entregado personalmente o enviado por correo con entrega registrada y acuse de recibo.

Aviso escrito:

Cuando este Acuerdo del Consorcio requiera un aviso escrito, esto se cumplirá también por otros medios de comunicación, como correo electrónico con acuse de recibo.

10.4 Cesión y enmiendas

Ningún derecho u obligación de las Partes derivado de este Acuerdo del Consorcio podrá ser cedido o transferido, total o parcialmente, a ningún tercero sin la aprobación formal previa de las demás Partes.

Las modificaciones y enmiendas al texto de este Acuerdo del Consorcio que no estén explícitamente listadas en la Sección 6.3.7 requerirán un acuerdo escrito separado que deberá ser firmado por todas las Partes.

10.5 Ley nacional obligatoria

Nada en este Acuerdo del Consorcio se considerará como un requerimiento para que una Parte infrinja cualquier ley estatutaria obligatoria bajo la cual la Parte esté operando.

10.6 Idioma

Este Acuerdo del Consorcio está redactado en inglés; sin embargo, el español será el idioma de todos los documentos internos, avisos, reuniones, procedimientos arbitrales y procesos relacionados.

10.7 Ley aplicable

Este Acuerdo del Consorcio se interpretará de acuerdo con y se regirá por las leyes de España, excluyendo sus disposiciones de conflicto de leyes.

10.8 Solución de disputas

Las Partes se esforzarán por resolver sus disputas de manera amistosa.

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o esté relacionada con este contrato y cualquier enmienda posterior del mismo, incluyendo, sin limitación, su formación, validez, efecto vinculante, interpretación, desempeño, incumplimiento o terminación, así como reclamaciones no contractuales, serán sometidas a mediación de acuerdo con las Reglas de Mediación de la OMPI. El lugar de la mediación será Bruselas, salvo que se acuerde lo contrario. El idioma a utilizar en la mediación será el inglés, salvo acuerdo en contrario.

Todas las disputas que surjan de o en conexión con este Acuerdo del Consorcio, que no puedan resolverse de manera amistosa, serán finalmente resueltas por los tribunales de España.

Firmas

EN FE DE LO CUAL:

Las Partes han hecho que este Acuerdo de Consorcio sea debidamente firmado por los representantes autorizados que suscriben en páginas de firmas separadas en la fecha y año indicados al comienzo de este documento.

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (UC3M)

Firma

Nombre: Prof. Carolina Marugán Cruz

Título: Vicerrectora de Internacionalización

Fecha

UNIVERSIDADE DA BEIRA INTERIOR (UBI)

Firma(s)

Nombre(s)

Título(s)

Fecha

OPENODS S.L. (OpenODS)

Firma(s)

Nombre(s)

Título(s)

Fecha

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)

Firma(s)

Nombre(s)

Título(s)

Fecha

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE (UNNE)

Firma(s)

Nombre(s)

Título(s)

Fecha

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA

UTEPSA (UTEPSA)

Firma(s)

Nombre(s)

Título(s)

Fecha

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE SA (UNIVALLE)

Firma(s)

Nombre(s)

Título(s)

Fecha

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ (UAI)

Firma(s)

Nombre(s)

Título(s)

Fecha

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)

Firma(s)

Nombre(s)

Título(s)

Fecha

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

Firma(s)

Nombre(s)

Título(s)

Fecha

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)

Firma

Nombre: Hermes Alduvín Díaz Luna

Título: Rector

Fecha

****Anexo 1: Documento de Adhesión****

ADHESIÓN

de una nueva Parte al

Acuerdo de Consorcio [Acrónimo del Proyecto], versión [..., AAAA-MM-DD]

[Nombre OFICIAL DE LA NUEVA PARTE TAL COMO SE IDENTIFICA EN EL Acuerdo de Subvención]

por la presente consiente en convertirse en Parte del Acuerdo de Consorcio identificado anteriormente y acepta todos los derechos y obligaciones de una Parte a partir del [fecha].

[Nombre OFICIAL DEL COORDINADOR TAL COMO SE IDENTIFICA EN EL Acuerdo de Subvención]

por la presente certifica que el consorcio ha aceptado en la reunión celebrada el [fecha] la adhesión de [nombre de la nueva Parte] al consorcio a partir del [fecha].

Este documento de Adhesión ha sido realizado en 2 originales para ser debidamente firmado por los representantes autorizados que suscriben.

[Fecha y Lugar]

[NOMBRE DE LA NUEVA PARTE]

Firma(s)

Nombre(s)

Título(s)

[Fecha y Lugar]

[NOMBRE DEL COORDINADOR]

Firma(s)

Nombre(s)

Título(s)



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONSORTIUM AGREEMENT ESPAÑOL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.